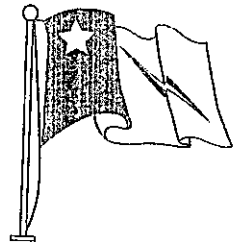


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Nobol



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA-GADMCN-Nº 82-2025

REFORMA PRESUPUESTARIA

MGTR. MARÍA BELEN CANDADO VELIZ
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN NOBOL.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la **Constitución Política de la República del Ecuador**, (en adelante **CRE**) manifiesta: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.

Que, el artículo 227 de la **CRE** determina: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la **CRE**, manifiesta que los Gobiernos Autónomos, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Que, el artículo 240 de la **CRE**, trata que: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 253 de la **CRE**, dispone que la Alcaldesa o Alcalde sea la máxima Autoridad Administrativa.

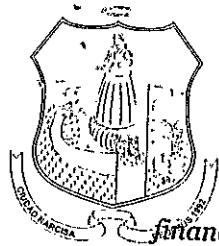
Que, los Artículos 5 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** (en adelante **COOTAD**), establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, (...), con capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 53 del **COOTAD** manifiesta: Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

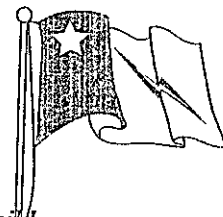
Que, el artículo 60 del **COOTAD**, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesas, entre las que se encuentran: los literales a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos; (...).

Que, el artículo 255 del **COOTAD**, sostiene la Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el artículo 256 del **COOTAD**, trata sobre los Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Nobol



financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (en adelante COA), expone: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley".

Que, el artículo 62 del COA, señala que la competencia es la medida en que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.

Que, el artículo 130 del COA: La competencia normativa de carácter administrativo establece que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, (en adelante COPFP), en el último párrafo señala que: "Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno".

Que, el artículo 95 del COPFP, nos manifiesta que el Presupuesto comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.

Que, el artículo 102 del COPFP, trata: El contenido y envío de las proformas presupuestarias institucionales, establece que las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

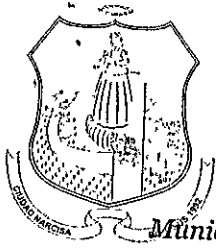
Que, el artículo 108 del COPFP, expone: Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.

Que, el artículo 115 del COPFP, trata: Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

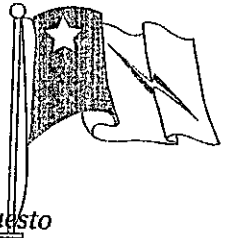
Que, el artículo 105 del Reglamento del Código de Planificación y Finanzas Públicas, expresa que las modificaciones presupuestarias son: los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución: (...).

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas 2.3.4.3, establece los tipos de modificaciones presupuestarias entre ellas los traspasos.

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, en las sesiones Ordinarias del miércoles 27 de noviembre y del viernes 29 de noviembre del 2024, respectivamente, aprobó la Ordenanza del Presupuesto para el año Fiscal 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, y el Presupuesto de la Empresa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Nobol



Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Nobol ECAPAN-EP, como Presupuesto Anexo.

Que, mediante las Resoluciones Administrativas N° 54-2025, del 12 de junio del 2025; N° 72-2025, del 29 de julio del 2025; N° 78-2025, del 26 de agosto del 2025 y N° 79-2025, del 15 de septiembre del 2025, la máxima autoridad Municipal autorizó Reformas al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, del ejercicio económico del año 2025, dentro de un mismo programa, sin afectar el techo presupuestario, conforme a lo solicitado mediante oficios por la Directora Financiera.

Que, mediante Oficio N° 094-D.O.P.M.-025 de fecha 01 de agosto del 2025, la Directora de Obras Públicas Municipales del GAD Municipal del Cantón Nobol-Arq. María Fernanda Carranza pone en conocimiento los siguientes Proyectos:

-“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PINTURA DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL”.

-“CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACION INTEGRAL Y ESTRUCTURACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PRECONTRACTUALES Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA CABECERA CANTONAL Y LA COMUNA PETRILLO, CANTON NOBOL, PROVINCIA DEL GUAYAS”.

Que, mediante memorándum N° 333-D-OPM-2025, de fecha 02 de septiembre del 2025, la Directora de Obras Públicas Municipales-Arq. María Fernanda Carranza, solicita a la Jefa de Compras Públicas, la Certificación del PAC y Certificación de Bienes, Servicios Catálogo Electrónico, para realizar el proceso de Contratación de: “CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACION INTEGRAL Y ESTRUCTURACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PRECONTRACTUALES Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA CABECERA CANTONAL Y LA COMUNA PETRILLO, CANTON NOBOL, PROVINCIA DEL GUAYAS POR UN MONTO REFERENCIAL DE \$6.000.00 +IVA”

Que, mediante memorándum # 662-CP-GADMCN-2025, de fecha 08 de septiembre del 2025, la Tnlga. Kenia Mantuano Barzola – Jefa de Compras Públicas del GADMCN, informa en su parte pertinente, que dentro del PAC- 2025, el proyecto en mención **NO** se encuentra incluido.

En atención al Memorándum # 333-D-OPM-2025, de fecha 02 de septiembre del 2025, en el que hace referencia la: “CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACION INTEGRAL Y ESTRUCTURACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PRECONTRACTUALES Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA CABECERA CANTONAL Y LA COMUNA PETRILLO, CANTON NOBOL, PROVINCIA DEL GUAYAS”. Razón por la cual informo a usted, que dentro del Plan Anual de Contrataciones del año 2025, el proyecto en mención **NO** se encuentra incluido.

Una vez revisada y analizada la documentación adjunta se sugiere se realice la Reforma correspondiente al Plan Anual de Contrataciones, y así poder dar inicio al proceso de Contratación a través del Portal Compras Públicas.

Que, mediante Verificación de bienes y servicios, la Jefa de Compras Públicas del GADMCN, con fecha 08 de septiembre del 2025, certifica que **NO** se encuentra disponible el proyecto solicitado:

VERIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CATÁLOGO ELECTRÓNICO # 662

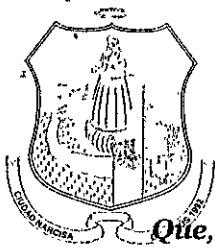
Tnlga. Kenia Mantuano Barzola, en calidad de Jefa de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, CERTIFICO que, en el repertorio de bienes y servicios del CATÁLOGO ELECTRÓNICO, NO se encuentra disponible lo que a continuación se detalla:

Nro.

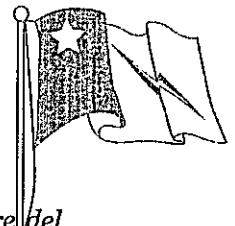
DESCRIPCION

“CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACION INTEGRAL Y ESTRUCTURACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PRECONTRACTUALES Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA CABECERA CANTONAL Y LA COMUNA PETRILLO, CANTON NOBOL, PROVINCIA DEL GUAYAS”.

Que, mediante memorándum N° 335-D-OPM-2025, de fecha 09 de septiembre del 2025, la Directora de Obras Públicas Municipales-Arq. María Fernanda Carranza, solicita al Jefe de Planificación Urbana y Rural, Certifique si consta dentro del Plan Operativo Anual 2025, el proyecto: -“CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACION INTEGRAL Y ESTRUCTURACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PRECONTRACTUALES Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA CABECERA CANTONAL Y LA COMUNA PETRILLO, CANTON NOBOL, PROVINCIA DEL GUAYAS, POR UN MONTO REFERENCIAL DE \$6.000.00 +IVA”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Nobol



Que, mediante certificación POA GADMCN-DPUR-017-2025, de fecha 09 de septiembre del 2025, el Arquitecto Jorge Morán Aguilar-Jefe de Planificación Urbana y Rural del GADMCN, estipula en la parte pertinente que **No consta el rubro solicitado:**

CERTIFICACIÓN

GADMCN-DPUR-017-2025

El suscrito Arq. Jorge Morán Aguilar, Jefe de Planificación Urbana y Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol.

En contestación al Memorandum No. 335-D-OPM-2025, de fecha 02 de septiembre del 2025, suscrito por la Arq. María Carranza, Directora de OO.PP.MM. del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, en el que solicita Certifique si consta dentro del Plan Operativo Anual 2025, se encuentra el proyecto -"CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACION INTEGRAL Y ESTRUCTURACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PRECONTRACTUALES Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA CABECERA CANTONAL Y LA COMUNA PETRILLO, CANTON NOBOL, PROVINCIA DEL GUAYAS POR UN MONTO REFERENCIAL DE \$6.000.00 +IVA"

CERTIFICO.-

Que en el PLAN OPERATIVO ANUAL 2025 (POA) PARA EL EJERCICIO FISCAL ECONOMICO 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol. **NO CONSTA EL RUBRO -"CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACION INTEGRAL Y ESTRUCTURACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PRECONTRACTUALES Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA CABECERA CANTONAL Y LA COMUNA PETRILLO, CANTON NOBOL, PROVINCIA DEL GUAYAS"**

Que, mediante memorándum N° 349-D-OPM-2025, de fecha 09 de septiembre del 2025, la Directora de Obras Públicas Municipales-Arq. María Fernanda Carranza, solicita a la Directora Financiera la Certificación Presupuestaria de los siguientes proyectos:

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PINTURA DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL, POR UN MONTO REFERENCIAL DE \$7.994.25 +IVA".

"CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACION INTEGRAL Y ESTRUCTURACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PRECONTRACTUALES Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA CABECERA CANTONAL Y LA COMUNA PETRILLO, CANTON NOBOL, PROVINCIA DEL GUAYAS, POR UN MONTO REFERENCIAL DE \$6.000.00 +IVA"

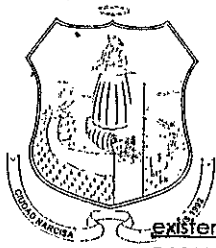
Que, mediante Oficio N° 0553-DF-2025, de fecha 10 de septiembre del 2025, la ingeniera Belty Chele Chele - Directora Financiera del GADMCN, informa que existen los recursos necesarios para la ejecución de una obra, y en la parte pertinente lo sostiene:

En atención al Memorandum N°0349-D-OPM-2025, suscrito por la Arq. María Carranza Ruiz - Directora de OO.PP.MM, en contestación a la observación realizada mediante Oficio No. 0553-DF-2025, suscrito por esta dependencia, en donde hacía referencia a los Memorandum N°0334-D-OPM-2025 y Memorandum N°0337-D-OPM-2025, y se solicitaba: la emisión de la respectivas Disponibilidades Presupuestarias de fondos para la Contratación de obra, de los siguientes proyectos:

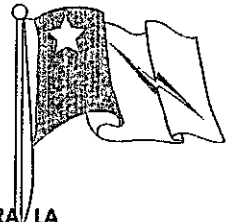
- 4 "CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN INTEGRAL Y ESTRUCTURACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PRECONTRACTUALES Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA CABECERA CANTONAL Y LA COMUNA PETRILLO - CANTÓN NOBOL, PROVINCIA DE GUAYAS, por un monto referencial inicial de \$6.000.00 (SEIS MIL DOLARES AMERICANOS con 00/100) + IVA, de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 27, de su Reglamento General, sobre la disponibilidad de recursos que financien de manera total la obra.
- 4 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PINTURA DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL, por un monto referencial inicial de \$7.994.25 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUÁTRO DOLARES AMERICANOS con 25/100) + IVA, de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 27, de su Reglamento General, sobre la disponibilidad de recursos que financien de manera total la obra.

Por lo tanto, en mi calidad de Directora Financiera, con los antecedentes antes expuestos, tengo bien a informar lo siguiente:

Dentro de la función. - 3 - Servicios Comunes, Programa. - 4 - Inversión Social y Obras Públicas de Infraestructura, Partida Presupuestaria. - 7.3.06.01, Denominada. - Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada, cuyo objetivo es el Servicios especializados de asesoría, investigación profesional y técnica, no



REPÚBLICA DEL ECUADOR
**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Nobol**



existen los recursos necesarios para la ejecución de la obra: "CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN INTEGRAL Y ESTRUCTURACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PRECONTRACTUALES Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA CABECERA CANTONAL Y LA COMUNA PETRILLO - CANTÓN NOBOL, PROVINCIA DE GUAYAS, por ende; es necesario reformar el presupuesto, para asignar recursos a la denominada partida en mención.

Dentro de la Función. - 3 - Servicios Comunales, Programa. - 4 - Inversión Social y Obras Públicas de Infraestructura, Partida Presupuestaria. - 7.3.04.02, Denominada. - Edificios, Locales y Residencias, cuyo objetivo es el Mantenimiento y reparación de edificios locales, locales y residencias; por armada y desarmada de estaciones de trabajos, mamparas, piso, techo y cableado estructurado, existen los recursos necesarios para la ejecución de la obra: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PINTURA DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL.**

Que, mediante Oficio N° 101-D.O.P.M.-025, de fecha 10 de septiembre del 2025, la Directora de Obras Públicas Municipales-Arq. María Fernanda Carranza, sugiere y recomienda se realice la Reforma al POA y PAC 2025, y se realice la respectiva reforma presupuestaria:

En mi calidad de Directora de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, por medio de la presente una vez realizado el Informe Técnico y Presupuesto del Proyecto:

1. "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PINTURA DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL" por un monto referencial de \$ 7.994,25 MÁS IVA.
2. "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN INTEGRAL Y ESTRUCTURACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PRECONTRACTUALES Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA CABECERA CANTONAL Y LA COMUNA PETRILLO, CANTÓN NOBOL, PROVINCIA DEL GUAYAS." por un monto referencial de \$ 6.000,00 + IVA.

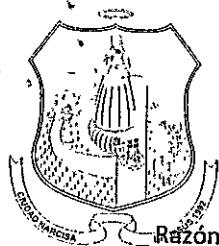
Se procedió a solicitar las certificaciones correspondientes a las respectivas dependencias, las mismas que se adjuntan a la documentación presentada.

Mediante CERTIFICACIÓN GADMCN- DPUR-018-2025, suscrito por el Arq. Jorge Morán Aguilar.- Jefe de Planificación Urbana y Rural donde indica Que en el Plan Operativo Anual 2025(POA) para el ejercicio fiscal Económico 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol. CONSTA EL RUBRO 8 OBRAS DE PREVENCIÓN OCASIONALES Y VARIOS 8.4 OBRAS MENORES POR INFIMA CUANTIA (PINTADA, REPARACIONES, ADECUACIONES, MEJORAMIENTOS, AMPLIACIONES, ETC)" por un Monto de \$ 20.000,00

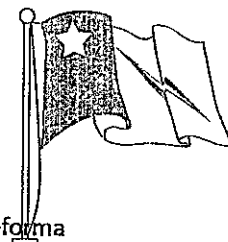
Mediante CERTIFICACIÓN GADMCN- DPUR-017-2025, suscrito por el Arq. Jorge Morán Aguilar - Jefe de Planificación Urbana y Rural donde indica Que en el Plan Operativo Anual 2025(POA) para el ejercicio fiscal Económico 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol. NO CONSTA EL RUBRO "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN INTEGRAL Y ESTRUCTURACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PRECONTRACTUALES Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA CABECERA CANTONAL Y LA COMUNA PETRILLO, CANTÓN NOBOL, PROVINCIA DEL GUAYAS." por un monto referencial de \$ 6.000,00 + IVA.

Que, según Memorandum # 662-CP-GADMCN-2025 y # 663-CP-GADMCN-2025, suscrito por la Tnlga. Kenia Mantuano Barzola - Jefa de Compras Públicas, donde informa que, dentro del Plan Anual de Contrataciones del año 2025, el proyecto en mención NO se encuentra incluido; y sugiere se realice la Reforma correspondiente al Plan Anual de Contrataciones (...)

Mediante Oficio N° 0553-DF-2025; de fecha 10 de Septiembre del 2025, suscrito por la Ing. Belty Chele - Directora Financiera, indica entre otros (...) Dentro de la Función.- 3 - Servicios Comunales, Programa.- 4 - Inversión Social y Obras Públicas de Infraestructura; Partida Presupuestaria.- 7.3.06.01, Denominada.- Consultoría, Asesoría e Investigación especializados de asesoría, investigación profesional y técnica, no existen los recursos necesarios para la ejecución de la obra "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN INTEGRAL Y ESTRUCTURACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PRECONTRACTUALES Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA CABECERA CANTONAL Y LA COMUNA PETRILLO, CANTÓN NOBOL, PROVINCIA DEL GUAYAS.", y sugiere es necesario una reforma presupuestaria para asignar recursos a la denominada partida en mención.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
**Gobierno Autónomo Descentralizado
 Municipal del Cantón Nobol**



Razón por la cual Señor Alcalde sugiero y recomiendo autorice a quien corresponda se realice la Reforma al POA y PAC 2025 y se realice la respectiva reforma presupuestaria.

Que, mediante Oficio N° 014-JEC-2025, de fecha 10 de septiembre del 2025, la abogada Martha Rodríguez U., en su calidad de abogada de Coactiva, mediante Contrato Civil de Servicios Profesionales, solicita le sean cancelados los valores por concepto de honorarios Profesionales correspondiente al mes de Agosto del 2025, adjuntando su Factura Nro. 002-100-00000031.

Que, mediante Oficio N° 0561-DF-2025, de fecha 16 de septiembre del 2025, la ingeniera Belty Chele Chele – Directora Financiera del GADMCN, solicita autorización para modificar el presupuesto de gastos, mediante traspaso de recursos e incrementar saldos en las que se requiera, dentro de un mismo programa, sin afectar el techo presupuestario.

Memorándum No. 3448-SEC-C-GADMCN-2025, emitida por Ab. Robert Marillón Alcívar, Secretario de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, en el cual adjunta Oficio No. 014-JEC-2025, suscrito por la Abog. Martha I. Rodríguez U. Abogada de Procesos Coactivos GADMCN, en el cual solicita anexa Oficio No. 515-GADMCN-TM, y reporte del mes de Agosto del presente año, referente a la recaudación del rubro de la gestión realizada, según el sistema SINAT el pago de sus honorarios, por el mes de Agosto del 2025, mediante factura No. 002-100-00000031, por el valor de \$612.84 más Iva.

- Memorándum En atención al Memorándum N°0349-D-OPM-2025, suscrito por la Arq. María Carranza Ruiz – Directora de OO.PP.MM, en contestación a la observación realizada mediante Oficio No. 0553-DF-2025, suscrito por esta dependencia, en donde hacía referencia a los Memorándum N°0334-D-OPM-2025 y Memorándum N°0337-D-OPM-2025, y se solicitaba: la emisión de la respectivas Disponibilidades Presupuestarias de fondos para la Contratación de obra, de los siguientes proyectos:
- ↓ "CONSULORIA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN INTEGRAL Y ESTRUCTURACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PRECONTRACTUALES Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA CABECERA CANTONAL Y LA COMUNA PETRILLO – CANTÓN NOBOL, PROVINCIA DE GUAYAS, por un monto referencial inicial de \$6,000.00 (SEIS MIL DOLARES AMERICANOS con 00/100) + IVA, de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 27, de su Reglamento General, sobre la disponibilidad de recursos que financien de manera total la obra.

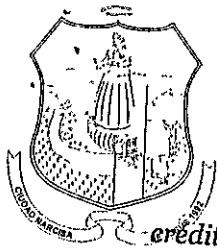
Con el primer requerimiento recibido, se procede a revisar y analizar a detalle el uso, movimiento y ejecución de la cedula presupuestaria de gastos de la Función: 5 – Servicios Económicos, Programa: 1 – Gastos Comunes Institucionales e Inversión Social, dentro de la Partida Presupuestaria: 5.3.06.06, denominada: Honorarios por Contratos Cíviles de Servicios, existe saldo presupuestario de \$133.62, por lo que es necesario incrementar esta partida para cubrir este compromiso y provisionar hasta Diciembre del presente año, con el segundo requerimiento se procede a revisar las partidas del mismo programa, para continuar con las operatividad de las gestiones de los diferentes procesos, en consecuencia se determina aquellas partidas que no tienen compromisos adquiridos hasta la presente fecha, por lo que solicito su autorización para modificar el presupuesto de gastos, mediante traspaso de recursos e incrementar saldos en las que se requiera, dentro de un mismo programa, sin afectar el techo presupuestario; en virtud en la aplicación de la **Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas vigente, como indica 2.3.4.3 Modificaciones al Presupuesto**, según NTP 18. **Modificaciones presupuestarias generales** y continuar con la reasignación de disponibilidades presupuestarias a las partidas y programas, como se detalla en el cuadro No: 1.

Cuadro No. 1

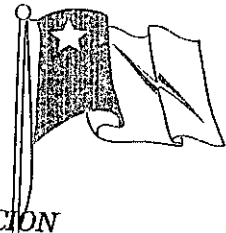
TIPO DE REFORMA	PROG.	PARTIDA	Descripción	AUMENTA	DISMINUYE
Traspaso	51	5.3.06.06	Honorarios por Contratos Cíviles de Servicios	6.000,00	
Traspaso	51	5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos		4.000,00
Traspaso	51	5.3.08.01	Alimentos y Bebidas		2.000,00
Traspaso	34	7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación	6.000,00	
Traspaso	34	7.5.01.04	De Urbanización y Embalsamiento		6.000,00
TOTAL				12.000,00	12.000,00

Con la finalidad de dar efectos de cumplimiento en los arts. 108 y 115 del Código de Planificación de Finanzas Públicas, y de los artículos 105 y 107 del Reglamento del Código de Planificación de Finanzas Públicas constarán distribuidos en las respectivas partidas presupuestarias, al Clasificador Presupuestario vigente y en concordancia con lo dispuesto en los Art. 255 y 256 del COOTAD, previo al respectivo pronunciamiento Jurídico del Procurador Síndico Municipal.

Que, mediante Memorándum N° 175-SIN-GADMCN-2025, de fecha 17 de septiembre del 2025, el Abogado Luis Magallanes M. – Procurador Síndico Municipal, en la parte pertinente emite su análisis y criterio jurídico, referente a la solicitud de reforma al presupuesto por traspaso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Nobol



crédito para realizar la "CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACION INTEGRAL Y ESTRUCTURACION DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PRECONTRACTUALES Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA CABECERA CANTONAL Y LA COMUNA PETRILLO, CANTON NOBOL, PROVINCIA DEL GUAYAS"; así como del pago de honorarios profesionales de la Ab. Martha Rodríguez U., por el mes de agosto del 2025, mediante la Factura N°.002-100-000000031.

iii) ANALISIS

La reforma solicitada por la Directora Financiera es de traspaso de valores de un área a otra dentro del mismo programa, y nos describe los movimientos en el cuadro número 1 en el que se aprecia que se aumenta por traspaso los fondos en el programa identificado con el número 51 y 34 respectivamente que contiene varias partidas con su respectiva descripción para incrementar fondos en el mismo programa, detallando la distribución en cada partida.

El Procedimiento de traspaso de valores de un área a otra se enmarca en lo dispuesto el último inciso del Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquier otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria.

Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes. Las modificaciones presupuestarias que signifiquen cambios en los montos asignados a los programas deberán explicitar los cambios en las metas e indicadores de resultados contemplados en el presupuesto aprobado.

iv) CRITERIO JURÍDICO

Por lo antes expuesto, se emite pronunciamiento respecto a la viabilidad legal mas no de fondo u objeto de la reforma que es de competencia del funcionario solicitante, por lo que es criterio de esta Procuraduría Síndica como procedente que usted Alcaldesa, en virtud del contenido del informe, autorice los traspasos de crédito disponibles dentro del mismo programa, conforme lo solicitado por la Ing. Belty Chele Chele en el Oficio Nro. 0561-DF-2025 de fecha 16 de septiembre del 2025.-

Que, las normas jurídicas en el Ecuador establecen que las Finanzas Públicas en todos los niveles de gobierno, deben ser llevadas con una buena Planificación para que se consideren sostenible, responsable y transparente, usando los recursos públicos de manera eficiente y eficaz para poder así cumplir con los objetivos y metas establecidos en los planes y programas de desarrollo del cantón.

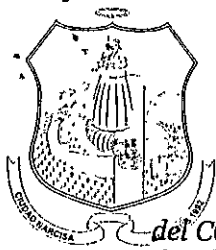
Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, revisó y analizó Presupuesto para el año Fiscal 2025, considerando que es viable y alineado con los planes y programas de desarrollo de nuestro cantón Nobol, por lo que fue aprobado mediante Ordenanza el viernes 29 de noviembre del 2024, de conformidad a lo contenido en el COOTAD.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nobol, es una persona jurídica de derecho público dotada de autonomía política, administrativa y financiera, sujeta al ordenamiento Constitucional y jurídico del Estado Ecuatoriano, cuya finalidad es el bien común local y dentro de éste y en forma primordial la atención de las necesidades del cantón, con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de las funciones y competencias exclusivas y concurrentes que le corresponden, y a efectos de conducir las finanzas de manera sostenible, responsable y transparente, por lo que es imperativo reformar el Presupuesto Municipal, empleando los medios previstos por el marco normativo constitucional y legal, para continuar con los planes y programas de nuestra institución municipal.

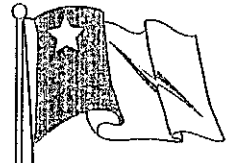
Que, se justifica la necesidad de la reforma, con criterios técnicos, financieros y de planificación, y detalla los cambios a realizar para modificar el presupuesto del 2025, en apego de las disposiciones legales y reglamentarias pertinente al presupuesto institucional.

Que, de conformidad con el criterio del Síndico Municipal, considera como procedente que el señora Alcaldesa, autorice los traspasos de crédito disponibles dentro del mismo programa.

Que, mediante RESOLUCIÓN-GADMEN-P-1-S.Nº34-O.08-09-2025, El Concejo Municipal resolvió aprobar favorablemente por unanimidad de los Concejales presentes, que por ausencia definitiva del señor Alcalde por fallecimiento, de conformidad con los artículos 61 y 62 literal a)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Nobol



del COOTAD, la Magister María Belén Candado Véliz- Concejal-Vicealcaldesa asuma el cargo de Alcaldesa del cantón Nobol, desde el lunes 08 de septiembre del 2025 hasta terminar el periodo 2023-2027.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley

RESUELVO

Artículo 1.- Autorizar la Reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, del ejercicio económico del año 2025, mediante traspaso de recursos e incrementar saldos en las que se requiera, dentro de un mismo programa, sin afectar el techo presupuestario, conforme lo solicitado por la Directora Financiera-Ing. Belty Chele, mediante el Oficio N° 0561-DF- 2025, de fecha 16 de septiembre del 2025, que contiene el sustento de la presente reforma presupuestaria de acuerdo y expuesto conforme al siguiente detalle:

Cuadro No. 1

TIPO DE REFORMA	PROG.	PARTIDA	Descripción	AUMENTA	DISMINUYE
Traspaso	51	5.3.06.06	Honorarios por Contratos Cíviles de Servicios	6.000,00	
Traspaso	51	5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos		4.000,00
Traspaso	51	5.3.08.01	Alimentos y Bebidas		2.000,00
Traspaso	34	7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación	6.000,00	
Traspaso	34	7.5.01.04	De Urbanización y Embalsamiento		6.000,00
TOTAL				12.000,00	12.000,00


De conformidad a lo establecido en los arts. 108 y 115 del Código de Planificación de Finanzas Públicas; de los artículos 105 y 107 del Reglamento del Código de Planificación de Finanzas Públicas; en los Art. 255 y 256 del COOTAD, en concordancia con la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, como indica 2.3.4.3.

Artículo 2.- Disponer a la Directora Financiera Municipal, en virtud de la presente autorización con los detalles del artículo precedente, y según la normativa vigente, la ejecución de los traspasos dentro de los mismos programas, sin afectar al techo presupuestario, contenidos en la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los siguientes funcionarios: a) Directora Financiera; b) Director Administrativo; c) Síndico Municipal; d) Jefa de Compras Públicas; e) Jefe de Proveeduría Interna y Guardalmacén; f) Administrador de la Página Web Institucional, para su correspondiente publicación.

Artículo 4.- La presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página Web de la Institución.

Dada y firmada en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.


MGTR. MARÍA BELÉN CANDADO VELIZ
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN NOBOL
